





MIDCIT

FOL 2

13 REF: 1-2016-010057

07 10 42 PM LUIS HENRY MOYO MORENO_cont

DES: DIANA SORRYA SILVA

Consejo Tecnico de la Contactuta Pública Organismo edscrito el Maristerio de Comercio, Industria y Turismo

CTCP-10-00817-2016 Bogotá, D.C.,

Señor(a) DIANA SORAYA SILVA HERNANDEZ dianasoraya1197@hotmail.com

Asunto:

Consulta 1-2016-010057

Destino:

Externo

Origen:

Fecha de la Consulta 27 de mayo de 2016 Entidad de Origen Consejo Técnico de la Contaduria Pública N° de Radicación CTCP 2016 - 459 - CONSULTA FIRMA DE ESTADOS FINANCIEROS Tema

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes quo se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos refacionados con el desarrollo y el ejercicio de fa profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

"en la asamblea de accionistas de este año para aprobar los Estados Financieros con cierre al año gravable 2015, se presentó la siguiente inconsistencia.

El Representante Legal y accionista de la compañía informa a la Asamblea y al Revisor Fiscal, Que la deuda que aparecen en libros de proveedores del exterior, este valor no se le debe a cada proveedor como aparece en las Declaraciones de importación, en la fectura emitida por estas compras y no se ha realizado pago por el banco en el formulario 2 de estas declaraciones, como consta en los registros contables.

Como esta es una sociedad de familia donde los accionistas se encuentran en proceso de divorcio, para liquidación de las acciones para la venta de uno de ellos.

El seldo que quedarla en cabeza del accionista representa el 60% del pasivo de la compañía.

La solicitud quo se ha pedido al Representante Legal es:

Soportes que consten el pago de el a estos proveedores del exterior, y que conste que esta (sic) de uda paso de la Empresa a Titulo del Representante Legal.

La legalización de esta deuda en Colombia, como se legalizo o como se va a legalizar.

Y a la fecha no se tienen las pruebas claras que la revisoria tiscal ha solicitado el Representante Legal; de acuerdo a la información que le dio en la esamblee junto con los accionistas.

Nit, 830115297-6 Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia Conmutador (571) 6067676 www.mincit.gov.co

















Consejo Tecnico de la Contaduria Pública Organismo adscrito al Manisterio de Comercio, Industria y Turismo.

Puedo abstenerme de firmar los estados Financieros como Contador, ya que con mi firma estoy certificando los Estados Financieros, y aceptando que sus saldos son correctos y llevada la contabilidad conforme la ley.

El revisor Fiscal me informa que si no hay firma de los estados Financiaros certificados, no puede auditar los Estados Financiaros

Quisiera tener su opinión de como proceder ante esta inconsistancia contable que se está presentando.

(...)°

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del caráctor ya Indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas especificos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del CTCP pronunciarse sobre la legistación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

En primer término, deberros aclarar que habiéndose emitido los decretos que ponen en vigencia los estándares de información financiera en Colombia, el tratamiento contable dobe efectuarse teniendo en cuenta el marco técnico normativo que le corresponda a la entidad. Como no se indica en la consulta el grupo al que pertenece el consultante, este concepto se elabora teniendo como referente el Marco Técnico Normativo correspondiente al Grupo 2, contenido en el Decreto Unico 2420 de 2015 y sus modificaciones, es decir, fa NIIF para PYMES.

Con base en la información suministrada por la peticionaria, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

ARTICULO 37. ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS. El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros. (Resaltado fuera de texto).

La International Auditing and Assurance Standard Board (IAASE), emitió la Norma internacional de Auditoria (NIA 315), "Identificación y evaluación del riesgo de error material a través del conocimiento y la comprensión de la entidad y su entomo", contenida en el Decreto Unico 2420 de 2015 y la cual define la aplicación obligatoria de las aseveraciones como: representación o declaración de la administración de una entidad, explicita o de otra indole, incorporada en los estados financieros, tal como la entiende o utiliza el auditor para considerar los distintos tipos de posibles errores que puedan ocumir."

Existen tres categorías de aseveraciones, las cuales se datallan a continuación:

Aseveraciones sobre las ciases de transacciones y eventos correspondientes al período sujeto a auditoría: 1)

Ocurrencia. Todas las transacciones y eventos que han sido registrados son reales y están relacionadas con la entidad. Integridad. Todas las transacciones y eventos que debieron haber sido registradas, han sido registradas. Exactitud. El importe y otra información relativos a las transacciones y eventos registrados han sido registrados adecuadamente. Corte. Todas las transacciones y eventos han sido registrados en el periodo contable correspondiente. Clasificación. Todas las transacciones y eventos han sido registrados en fas cuentas contables apropiadas.

2) Aseveraciones relativas a las cuentas de balance al final del ejercicio:

Existencia. Los activos, los pasivos y el capital existen, son reales.

Derechos y obligaciones. La entidad mantiene o controla los derechos sobre los activos, y los pasivos son obligaciones reales y adecuadamente controladas por la entidad.

Integridad. Todos los activos, los pasivos y el capital que deberian haber sido registrados se han registrado.

Valuación. Los activos, los pasivos y el capital están incluidos en los estados financieros con los saldos apropiados y cualquier ajuste por valuación está debidamente registrado.

Nit. 830115297-6 Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia Conmutador (571) 6067676 www.mincltgay.co

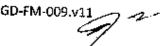


















Consejo Fécnico de la Centaduria Pública Organismo adscrito al Miniaterio de Comercio, Industria y Turismo

Aseveraciones sobre presentación y revelación:

Ocurrencia y derechos y obligaciones. La revelación de eventos, transacciones y otros asuntos, han ocurrido y conciemen a la entidad. Integridad. Todas las revelaciones que deben ser incluidas en los estados financieros, se han incluido.

Clasificación y comprensibilidad. La información financiera se encuentra, apropiadamente, presentada y descrita, y las revelaciones están expresadas con claridad.

Exactitud y valuación. La información financiera y otro tipo de información que conciema al proceso de negocio de la entidad, se encuentran revelados apropriadamente, y por los montos correctos, en la información financiera presentada por la compañía.

De acuerdo con lo anterior, y dando respuesta a la consulta planteada por el consultante en nuestra opinión, el CTCP es un organismo de carácter consultivo sobre temas de índole técnico contable, por lo cual no está dentro de nuestra competencia el expresar un aval acerca de la firma de los estados financieros con las características descritas por la peticionaria. Sin embargo, es importante aclarar que la firma de los estados financieros por parte del contador público, certifica el cumplimiento que la información referente a los estados financieros af cierre del período contable cumple con fas afirmaciones antes citadas y de igual manera la información presentada (ue tomada fielmente de los libros oficiales, tal como lo establece la norma antes citada.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente.

LUIS HENRY MOYA MORENO

Conséjero del Consejo Técnico de la Contadurla Pública

Proyectó: Edgar Hemando Molina Barahona Cosse,ero Ponente: Luis Horry Moya Moreno Revisó y aprobó: Dariot Sarmiento Pavas / Luis Hervy Moya Moreno

